



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

36

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB"

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001 del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, por una parte, el Señor **MARCOS ZUÑIGA PATERNINA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.002.590, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Asesora de Jurídica, en adelante se denominará "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**" persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia mediante Resolución No. 003532 de junio 22 de 2012 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 01389 del 28 abril de 2009 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deportes de la Gobernación, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB" convenio con el Departamento. G) Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto **"DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLAS"**, proyecto tendiente a cubrir el Programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", el cual tiene como objetivo contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia, como complemento al presente se encuentra Registrado en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el Proyecto **"APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"** es así como la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está logrando la meta de: "A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional", establecida en el programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, perteneciente al subprograma **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. I) Que el Departamento y el "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con el "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", con el fin de que los deportistas puedan asistir y participar en el XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol Inder Sincelejo del 22 al 31 de marzo de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$29.238.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la participación de los deportistas locales en el XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol Inder Sincelejo. El "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", se compromete para con el



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB"

departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: deportistas, entrenador. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y la información que el "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$32.818.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$29.238.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) El "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", aportará la suma: **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.580.000) MCTE**, representado en: 1) Hidratación (\$780.000). 2) Transporte terrestre



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB" (\$2.800.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de diez (10) días calendario contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", se obliga a constituir en favor del Departamento ^{única} Garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB"

CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL

DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$29.238.000) MCTE**, suma que será

tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-55-9: Concepto: "**DESARROLLO FOMENTO**

DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA, de

conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **572**

de fecha 06 de marzo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL

CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo

por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente

convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y**

LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se

regirá por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1.998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas

concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del

Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL**

CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **572** de fecha 06 de marzo de 2013. 2)

Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la El

"**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**". 4) Acto

Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6)

Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría

General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía


Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por el



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB" "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal, Ocre y Libreta Militar. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


MARCOS ZUNIGA PATERNINA
Rep. Legal del Club Deportivo
Promesas del Archipiélago Club.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, 5 de marzo de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo al "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica del Fútbol, con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "*Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013*" y su programa "*Deporte Competitivo para Brillar por Todos*" Sub Programa: "*Fortalecimiento del Deporte Organizado*", para lo cual se aunarán esfuerzos con el "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", con el fin de que los deportistas puedan asistir y participar en el XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol Inder Sincelajo del 22 al 31 de marzo de la presente anualidad.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del contrato de diez (10) días.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$28.238.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-55-9: Concepto: "**DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA**

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando al "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", un valor en aporte de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$28.238.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ‡ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ‡ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ‡ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ‡ **Buen manejo del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMÁN PACHECO HAWKINS

Director (e) Unidad de Deportes